



INFORME AUDIENCIA DE PRUEBAS // RAD 2022-00024 // ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C.

Desde Michelle Katherine Padilla Rodríguez <mpadilla@gha.com.co>

Fecha Jue 21/11/2024 11:17

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Javier Andrés Acosta Ceballos <jacosta@gha.com.co>; Juan Sebastian Bobadilla <jbobadilla@gha.com.co>

 1 archivo adjunto (271 KB)

124_Actaaudiencia_202200024Audienciade_0_20241120115507164.pdf;

El día 19 de noviembre de 2024, en representación de **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** se asistió a la audiencia de pruebas que trata el artículo 181 del CPACA, al interior del proceso de referencia:

JUZGADO CUARTO (04) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

RADICACIÓN: 76001-33-33-004-2022-00024-00

DEMANDANTES: BETSY TATIANA PRECIADO CORTES Y OTROS

DEMANDADOS: DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI Y OTRO

LLAMADOS EN GARANTÍA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA Y OTROS

Al respecto, se tiene:

1. **Verificación de asistencia:** Asisten los apoderados de las partes y de los llamados en garantía. Me reconocen personería para actuar en la diligencia conforme poder de sustitución enviado por el apoderado principal, el Dr Gustavo Herrea Ávila.
2. **Renuncia poder apoderado demandante:** El despacho aborda el oficio de renuncia de poder allegado al expediente, por parte del abogado de los demandantes, indicando que el mismo será aceptado a partir del 22 de noviembre de 2024 o hasta que se presente otro mandato, lo primero que ocurra conforme el art 76 del CGP.
3. **Cuestiones previas: AMPARO DE POBREZA.** El despacho negó la solicitud de amparo de pobreza de los demandantes por medio de auto del 05 de noviembre del 2024, ya que teniendo en cuenta los artículos 151 y 152 del Código General del Proceso y la jurisprudencia del Consejo de Estado; se indica que el interesado debe motivar la situación socioeconómica del acceso al amparo de pobreza. Dicha motivación se echa de menos en la solicitud de amparo presentada por una sola de las demandante. Se presenta recurso de reposición y apelación al respecto. El despacho decide no reponer el auto y niega por improcedente el recurso de apelación.
4. **Recaudo probatorio:**
 - **Testimoniales:** El juez prescinde de los testimonios de Daniela Orejuela, Gloria Stefany Arboleda, Katherine Caicedo y Mellerlin Palacio, por su no comparecencia. El apoderado interpone recurso de reposición y apelación sobre esta decisión. El despacho decide no reponer y concede el recurso de apelación en efecto devolutivo.

Así mismo, se desistieron de los Luis Fernando Valencia, Jorge Héctor Manosalva Malaver y Walter Alfonso Ortiz Grannobles en su calidad de Jefe del Departamento de Mantenimiento de Redes de Energía de EMCALI.

- **Testimonio EANNY MARÍA PRECIADO:** (Madre de la víctima directa - también es demandante -- > Se presentó la tacha del testimonio). Manifestó que en el sector han existido muchos accidentes por las mismas causas. La testigo no vio el accidente que ocurrió en el segundo piso, pero lo escuchó desde el primer piso. Manifiesta que la señora BETSY PRECIADO indicó que ella tocó una varilla más no el cable en horas de la mañana, en donde escuchó la exposición y quedó inconsciente. Después del accidente ella dice que el diagnóstico que le dieron fue que la corriente no la mató porque le salió por el dedo grande del pie. Le preguntan por el lugar de los hechos y ella dice: que la señora Betsy se encontraba lavando la terraza con agua y manifiesta que ella no tocó el cable pero si tocó la varilla, porque la levantó para escurrir el agua y eso fue lo que la alcanzó. Señaló que los cables son muy pegados a la casa. En la casa donde ocurrieron los hechos estaban en arriendo desde 9 años y ya existía la terraza.

Manifestó que Emcali nunca habían ido a la zona, pero cuando pasó el accidente fueron una vez. Señala que nadie les advirtió sobre los riesgos y que el Distrito nunca han ido a inspeccionar el bien inmueble.

Señaló que la varilla era de un trabajo que estaban haciendo los dueños de la casa, construyendo un apartamento adicional hace algunos años. Es decir, los dueños hicieron modificaciones y dejaron la varilla. Confirmó que los dueños nunca le advirtieron los peligros de la misma. Confirmó que la varilla no estaba conectada con los cables de la energía. De acuerdo con lo que la testigo afirmó, se presenta algunas inconsistencias en la historia clínica; porque ella dice que la señora BETSY no tocó el cable y que estaba inconsciente, pero en la descripción de la epicrisis dice lo contrario.

De acuerdo con preguntas realizadas por el Juez, la testigo confirma la imagen de la casa que aparece en el informe presentado por EMCALI y afirma que no puede confirmar la ubicación de la varilla porque no recuerda ese momento con exactitud, debido a un bloqueo por el shock.

- **Declaración de parte: BETSY TATIANA PRECIADO.** El juzgado practica la prueba de oficio. Confirma que esa varilla estaba ahí porque los dueños habían hecho una pieza en la parte de atrás de la terraza. Manifestó que la construcción estaban remodelándola cuando ellos vivían ahí (ya se mudaron). Confirmó que el propietario no indicó ninguna razón ni antes ni después del accidente. Manifiesta que no tiene conocimiento si los dueños de la casa tenían permiso para la construcción, pero no recuerda ningún letrado con permisos. Ella trabajaba en una quesera y le pagaban al día \$40.000. Sobre los hechos del accidente, menciona que en ese momento la mamá estaba en el segundo piso y ella estaba lavando la terraza con agua. De igual forma, identifica la casa en la imagen del informe aportado por EMCALI.
- **Testimonio JAIRO IVÁN SOSA, ingeniero que rindió el informe de EMCALI.** Afirmó que este caso es una vulneración de distancias por construcciones posteriores. Confirma que con los hechos mencionados por la parte y con los riesgos (piso mojado y tocar la varilla) no pueden hacer el daño de la descarga a menos que toque directamente el cable. Confirmó que en el sistema SCADA no se registraron siniestros en esa hora específica; pues solo existieron dos reportes ese día y no corresponden a las horas del accidente.
- **Periciales a cargo de la parte demandante:** Conforme a lo decretado en la audiencia inicial faltan 3 pruebas periciales por allegarse: dictamen por ingeniero electricista, remisión del caso a la Junta de Calificación de Invalidez y el Instituto de Medicina Legal y ciencias Forenses; por lo que se le dio término de 15 días a los demandantes para hacer llegar al despacho los informes periciales so pena de tenerlos por desistidos.

El Juzgado dará traslado de las pruebas periciales allegadas a través de auto, por un término de 3 días para pronunciamientos pertinentes. Vencido el término, se decidirá sobre los pronunciamientos a través

de auto y finalmente, se procederá a dictar sentencia.

Adjunto remito acta de la audiencia.

CAD: Por favor cargar al case N. 20867.

Tiempo invertido: 6 horas con 15 minutos.

Audiencia: 4 horas con 15 mins.

Preparación e informe: 2 horas.

Sin ningún otro particular;

Cordialmente,



gha.com.co

Michelle Katherine Padilla Rodriguez
Abogada Junior

Of Cali: +57 315 5776200 |

Of Bog: +57 317 3795688 | Cel: 301 710 2580

Email: mpadilla@gha.com.co

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Oficina 212,

Bogotá - Carrera 11 A # 94 A - 23 Oficina 201



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments